



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Exp. JGL/2024/33

D. RAFAEL DELGADO JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA

Que la Junta de Gobierno Local en sesión **ordinaria** celebrada el **23 de octubre de 2024**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

7. EXPEDIENTE 13001/2023. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024, Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE.

Conforme a los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo de aplicación supletoria a la Junta de Gobierno Local el artículo 113 del mismo texto legal, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de una sesión ordinaria, se someterán a consideración del órgano aquellas mociones que hubieran sido incorporadas al orden del día tras la apreciación de su urgencia por la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Sometida, por tanto, la urgencia de la moción de referencia a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7

Habiéndose alcanzado, por tanto, la preceptiva mayoría absoluta del número legal de miembros, se incluye el asunto en el orden del día de la presente sesión a los efectos de su debate y votación.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de los acuerdos derivados de expedientes no dictaminados que hubieran sido sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local, previa estimación de su urgencia y su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente, deberá darse cuenta a la Comisión informativa competente en la primera sesión que ésta celebre.

Incluida, por tanto, en el orden del día la presente moción se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Hechos y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES

1º.- Este Ayuntamiento, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en materia de servicios sociales, realiza actuaciones de promoción social local. Con tal motivo, anualmente, se ha considerado de interés público la colaboración y apoyo a Organizaciones sin ánimo de Lucro, que contribuyen a prevenir, atender y dar cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas del municipio, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

2º.- Con fecha 06 de noviembre de 2023, registro de entrada número 2023-E-RE-8185, la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, con NIF R3800003-J, presenta la solicitud de una subvención nominativa para el ejercicio 2023 y la documentación necesaria (NIF, Estatutos, Memoria, Presupuesto 2023, Declaración responsable (conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Consta en el artículo 2 de los estatutos de Cáritas Diocesana de Tenerife, con NIF R3800003-J, que está inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, número de registro T.F.T.F. 06/041.

El presupuesto total de 2023, inicialmente previsto, de ejecución de actuación asciende a la cantidad de 179.244,40 €, de acuerdo con el presupuesto aportado por la entidad, así como un plan de financiación para gastos subvencionables del convenio de colaboración de 30.000,00€.

El porcentaje de la subvención, respecto al coste total de la actividad, es de un 16,74%.

El presupuesto de los ejercicios sucesivos deberá de presentarse, por la entidad beneficiaria, junto con la documentación que indica el expositivo tercero del presente convenio.

3º.- Consta en el expediente Providencia de la Sra. Concejala del área de Derecho Social, Experiencias Educativas, Voluntariado y Bienestar Animal, de fecha 11 de diciembre de 2023, para la aprobación del borrador de Convenio de colaboración de referencia.

4º.- Obra en el expediente Certificado de Retención de Crédito conforme al siguiente detalle.

Aplicación Presupuestaria	Nº Operación	Importe (€)
400.231.4813000	220230010850	30.000,00
SUBV. NOM.CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE (EJERCICIO 2023)		

5º.- Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del convenio, conforme lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, firmado por la Concejala Delegada del Área Acción Social, Educación, Infancia, Juventud y Políticas Inclusivas (Mayores, Accesibilidad Universal), de fecha 20 de septiembre de 2024.

6º.- Consta en el expediente proyecto del Convenio de Colaboración de referencia, firmado por la Sra. Concejala Delegada del área de Acción Social, Educación, Infancia, Juventud y Políticas Inclusivas (Mayores y Accesibilidad Universal), con fecha 30 de septiembre de 2024.

7º.- Obran en el expediente certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como que no tiene pendiente obligaciones de reintegro de subvención. Consta aprobada la cuenta justificativa del ejercicio 2022, mediante Decreto número 2023-2609, que fue informada favorablemente (E.G. número 12934/2022).

8º.- Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 21 de octubre de 2024. A todo lo anterior resultan de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. BOP nº98, de 17 de junio de 2005.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

Segunda.- Conforme lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se entiende por subvención “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

A tales efectos, el artículo 3.1 letra b) del mismo texto entiende por Administración pública a las entidades que integran la Administración local.

Cáritas Diocesana de Tenerife, figura inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número T.F.T.F 06/041, conforme establece el artículo 2 “Personalidad Jurídica” de sus estatutos, siendo su finalidad de interés general y sin ánimo de lucro, privada de interés público, de carácter caritativo-benéfico, cuyo objeto principal es promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes, en todas sus formas, posibilitando la promoción humana integral de las personas o colectivos más empobrecidos: personas sin hogar, migrantes, mayores, infancia y juventud, mujer, familia, drogodependientes, enfermos de VIH y otros en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión, promocionando y favoreciendo la igualdad entre ellos, sin discriminación alguna.

Tercera.- En lo que se refiere al procedimiento de concesión, el artículo 22.2 letra a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A estos efectos, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En el presente caso, nos encontramos ante una subvención nominativa que ha sido expresamente contemplada en el Presupuesto municipal en vigor. Y así obra en el expediente documento contable RC.

Cuarta.- Por otro lado, el artículo 8 de la LGS dispone que “las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”

En desarrollo de tal precepto legal, el artículo 10.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 establece que los planes estratégicos de subvenciones “se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

En el presupuesto de este Ayuntamiento, actualmente en vigor existe consignación presupuestaria y la subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, aprobado mediante Decreto de Alcaldía 2023-3747, de 03 de noviembre de 2023 y el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024, aprobado mediante Decreto de Alcaldía 2024-1916.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LGS, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Y conforme lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, Base 46 de Ejecución del Presupuesto y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, el convenio que se suscriba,



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS, deberá incluir los siguientes extremos:

“a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Aspectos todos ellos que se recogen en el convenio objeto del presente expediente.

Sexta.- Respecto a la posibilidad de poderse realizar pagos anticipados, el segundo párrafo del apartado 4º del artículo 34, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece: “También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.”

En este mismo sentido, el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone: “2. Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.”

Por otro lado, tanto el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones como el apartado octavo de la Base 46ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, contemplan el pago anticipado de las subvenciones.

Séptima.- Se cumple con lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, relativo a los convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la actividad a realizar por la entidad beneficiaria y para la cual se instrumenta el presente convenio no tiene naturaleza contractual.

Novena.- Obran en el expediente certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obra igualmente en el expediente declaración jurada emitida por el representante de Cáritas Diocesana de Tenerife, en la que declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los números 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, que le impedirían obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

Décima.- De conformidad con lo previsto en la Base 46 de Ejecución del presupuesto municipal se ha comprobado que la entidad beneficiaria no tiene subvenciones pendientes de justificar o reintegrar con carácter anterior.

Consta en el expediente copia del Decreto número 2023-2609, aprobación cuenta justificativa de Cáritas Diocesana de Tenerife, de fecha 04 de agosto de 2023.

Undécima.- La concesión de la subvención deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la LGS en relación con el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, así como registrarse en el programa de subvenciones de este Ayuntamiento en todas sus fases.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Duodécima.- El presente expediente está sometido a fiscalización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Decimotercera.- Conforme señalan los artículos 113.1.e) y 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, los asuntos que a la misma se sometan deberán haber sido previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente.

Se hace constar que debido a la urgencia del presente expediente, no se ha podido dictaminar por la Comisión Informativa del área gestora. Tal urgencia viene motivada por la necesaria firma del meritado convenio para proceder a la tramitación del reconocimiento de la obligación antes del cierre contable del presente ejercicio 2024. Todo ello se dará cuenta en la próxima comisión informativa.

En atención a lo anteriormente expuesto, la Técnico que suscribe informa FAVORABLEMENTE el presente expediente y PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la competencia que tiene atribuida por delegación del Pleno, para que adopte el siguiente acuerdo:
Vista la propuesta de resolución PR/2024/5254 de 22 de octubre de 2024.

Extracto del acuerdo

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración 2023-2024 para la concesión de una subvención nominativa entre Cáritas Diocesana de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz que colabora activamente con el Área de Acción Social, Educación, Infancia, Juventud y Políticas Inclusivas (Mayores, Accesibilidad Universal) del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, que se suscribirá de forma individualizada, nominativamente prevista en el Presupuesto Local del ejercicio 2023, y cuyo texto se transcribe a continuación:
“...”

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, correspondiente a la subvención del ejercicio 2023:

Aplicación Presupuestaria	Nº Operación	Importe (€)
400.231.481.3000	220230010850	30.000,00€
SUB.NOM.CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE 2023		

TERCERO.- Consignar el crédito para cada una de las siguientes anualidades correspondiente a los ejercicios sucesivos, previa aprobación de las mismas, en el año correspondiente, ya sea mediante la inclusión en el presupuesto al que corresponde o, en el caso de que no pudiera ser así, mediante la modificación presupuestaria que fuera necesaria a tal efecto.

Las siguientes anualidades estarán subordinadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio económico, así como al cumplimiento de las reglas fiscales de cada periodo, de manera que, si en los presupuestos futuros no se pudiera consignar el crédito inicial suficiente, la actuación quedaría automáticamente suspendida.

CUARTO.- Dar cuenta a la Intervención municipal, a los efectos oportunos, así como al representante de la entidad beneficiaria, emplazándole para la firma del convenio.

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, para que en nombre y representación de la corporación suscriba cuantos documentos sean necesarios en la ejecución del presente acuerdo.

Sometida la moción a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se obtiene el siguiente resultado:

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- **Votos a favor: 7**

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración 2023-2024 para la concesión de una subvención nominativa entre Cáritas Diocesana de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz que colabora activamente con el Área de Acción Social, Educación, Infancia, Juventud y Políticas Inclusivas (Mayores, Accesibilidad Universal) del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, que se suscribirá de forma individualizada, nominativamente prevista en el Presupuesto Local del ejercicio 2023, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN 2023-2024 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, con NIF R3800003J.

En Puerto de la Cruz, a fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, D. Leopoldo José Afonso Hernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

De otra parte, D. Juan Rognoni Escario, con NIF núm. 03XXX076-N, actuando en representación de Cáritas Diocesana de Tenerife, con NIF R3800003J, en calidad de Presidente.

Ante D. Rafael Delgado Jiménez, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación suficiente para la formalización del presente Convenio y en virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO. – El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, pudiendo ejercer competencias propias, entre otras, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que Cáritas Diocesana de Tenerife es una entidad sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, cuyo objeto principal es la atención social y acompañamiento cercano, en calle, del colectivo de personas en situación de sin hogar, que se encuentran en los términos municipales de la isla, en este caso para el municipio del Puerto de la Cruz.

TERCERO.- Cáritas Diocesana de Tenerife, tiene aportada la documentación acreditativa de su condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Subvenciones, así como el artículo 5 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en particular, la siguiente:

- 1.- Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace.
- 2.- Identificación de quien ha de ser beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).
- 3.- Copia del NIF y de los estatutos de la entidad.
- 4.- Memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior.
- 5.- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de las instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad.
- 6.- Memoria justificativa de la acción o proyecto a realizar.
- 7.- Proyecto que se pretende ejecutar y presupuesto de ingresos y gastos.
- 8.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para serlo previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (modelo disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento).
- 9.- Certificados de estar al corriente con la AEAT, con la Administración Tributaria Canaria y con la Seguridad Social.
- 10.- Alta a terceros a los efectos de tramitar el pago mediante transferencia bancaria, en caso de que se otorgue la subvención solicitada.

CUARTO.- El presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2.c). de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), tratándose de un convenio de colaboración entre una Administración y un sujeto de derecho privado, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP en adelante), ya que su contenido en el objeto en ninguna de las figuras contractuales reguladas en dicha Ley.

Este convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO.- Ambas entidades firmantes comparten objetivos comunes o complementarios y tienen por ello especial interés en desarrollar una colaboración para el cumplimiento de sus funciones y la consecución de los objetivos señalados en la motivación del presente Convenio de colaboración, no exclusivo, que se regirá por las estipulaciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio. -

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre Cáritas Diocesana de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, cuya finalidad es otorgar una subvención, con una ayuda económica, para financiar los gastos derivados del proyecto denominado: “Personas sin hogar de Cáritas Diocesana de Tenerife en el Municipio de Puerto de la Cruz”.

SEGUNDA. - Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada y gastos subvencionables. -

El presupuesto total de 2023, inicialmente previsto, de ejecución de actuación asciende a la cantidad de 179.244,40 €, de acuerdo con el presupuesto aportado por Cáritas Diocesana de Tenerife, así como un plan de financiación para gastos subvencionables del convenio de colaboración de 30.000,00 €.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes (gastos de personal, suministro de material no inventariable, primas de seguros, gastos de mantenimiento y reparación, arrendamientos, entre otros) que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio económico de referencia.

El presupuesto de los ejercicios sucesivos deberá de presentarse, por la entidad beneficiaria, junto con la documentación que indica el expositivo tercero del presente convenio.

TERCERA. – Aportaciones y compromisos de las partes. -

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes que suscriben convienen en el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

a) Del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz:

1.- Otorgar para las finalidades antedichas, una subvención anual por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€).

El importe de la misma se haya consignado en la aplicación presupuestaria número 400.231.4813000 “SUB. NOM. CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE (EJERCICIO 2023))”, con documento de retención de crédito número 220230010850.

La aportación económica correspondiente a cada una de las distintas anualidades se consignará, si procede, en el año correspondiente, mediante su inclusión en el ejercicio presupuestario al que corresponde o, en caso de que no pudiera ser así, mediante la modificación presupuestaria que fuera necesaria a tal efecto, quedando subordinada al cumplimiento de las reglas fiscales de cada periodo, de manera que, si en los presupuestos futuros no se pudiera consignar crédito, la actuación quedaría automáticamente suspendida.

2.- Proporcionar la información disponible sobre el proyecto/programa presentado, colaborando en su ejecución, en la medida que el proyecto lo demande. El Ayuntamiento queda autorizado, con la firma del presente convenio, a comunicar y difundir por los medios o canales que considere idóneo, la actividad subvencionada y su condición de entidad pública financiadora.

b) De la entidad:

Cáritas Diocesana de Tenerife se compromete a lo siguiente:

1.- Realizar el Proyecto/Programa/actuación presentado, en los términos que consta en la memoria presentada.

2.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de la acción realizada y facilitar cuantos datos, informes y documentos les sean requeridos, referentes a la actividad subvencionada.

3.- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en la organización de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio, de manera adecuada y proporcional a su aportación de medios.

4.- Actualizar anualmente la documentación recogida en el expositivo tercero del presente convenio, en los plazos máximos señalados en la cláusula sexta.

CUARTA.- Pago anticipado.-

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

QUINTA.- Garantías.-

Conforme establece el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla proyectos o programas de acción social.

SEXTA.- Justificación de los gastos. -

La justificación de los gastos realizados por Cáritas Diocesana de Tenerife, deberá presentarse anualmente a través de la Sede Electrónica, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del ejercicio económico de referencia.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

En el caso del ejercicio 2023, se realizará en el plazo máximo de TRES MESES a partir de la firma del presente convenio.

La justificación de los gastos se realizará por los medios relacionados en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

a) Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos.

b) Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de los gastos realizados que, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados: los gastos generales de obras suministros y servicios se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas. Los gastos de personal se justificarán con las nóminas. Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

3) Cuando el proyecto o la actividad haya sido financiados, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.

Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

No serán admitidos como justificación los gastos no previstos en la solicitud de la subvención.

En ningún caso serán objeto de subvención los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones, y los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención.

La justificación de la subvención queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En todo caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SÉPTIMA. - Vigencia del convenio. -

La vigencia del convenio será de dos años, y comenzará en el momento de su firma, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2023. En cualquier momento y dos meses antes de la finalización de este plazo, los firmantes podrán acordar la prórroga del convenio, por razones excepcionales y justificadas, por un periodo de dos años adicionales.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a los que tuviera lugar y de los deberes que atañen al beneficiario, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda de modificación respectiva.

OCTAVA. – Modificación. -

Para la modificación del contenido del presente Convenio se seguirá el mismo procedimiento observado con ocasión de su aprobación, e igualmente será necesario que dicha modificación se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La modificación requerirá unanimidad de las Entidades firmantes.

NOVENA.- Causas de extinción. -

El presente Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o cuando concurran alguna de las siguientes causas:

- a) El acuerdo mutuo entre las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) La obstaculización para la comprobación y vigilancia de los compromisos recogidos en la cláusula tercera b).

DÉCIMA.- Reintegro de la subvención. -

En caso de incumplimiento, además de causa de extinción prevista en la cláusula octava, tendrá el beneficiario que reintegrar la subvención otorgada.

Asimismo, tendrá la misma obligación de reintegro en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 37 de la citada Ley 38/2003 y art.20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además, el reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

UNDÉCIMA.- Actuaciones de Comprobación y Control. -

Cáritas Diocesana de Tenerife, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art.15.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones. -

La subvención que ampara este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el proyecto o programa para el cual se concede tenga un importe de gastos superior a la subvención concedida y dicha diferencia sea cubierta con el resto de subvenciones que pueda obtener la asociación o fundación que suscribe.

DÉCIMOTERCERA.- Protección de datos.-

Ambas Partes se comprometen, en el tratamiento de datos de carácter personal que puedan manejarse en ejecución del presente convenio, a cumplir las obligaciones que se impone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales; la Ley orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la normativa complementaria de esta. En todo caso, ambas partes se comprometen igualmente a garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que se haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de su finalización.

DECIMOCUARTA.- Carácter del convenio. -

El presente Convenio tiene carácter administrativo, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, especialmente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, y las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes a cada ejercicio económico.

La jurisdicción contencioso – administrativa será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman el presente, en lugar y fecha indicados en el encabezado, ante mí, Secretario Accidental, D. Rafael Delgado Jiménez, que doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Leopoldo José Afonso Hernández

CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE

Fdo: Juan Rognoni Escario

EL SECRETARIO ACCIDENTAL”

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, correspondiente a la subvención del ejercicio 2023:

Aplicación Presupuestaria	Nº Operación	Importe (€)
400.231.481.3000	220230010850	30.000,00€
SUB.NOM.CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE 2023		

TERCERO.– Consignar el crédito para cada una de las siguientes anualidades correspondiente a los ejercicios sucesivos, previa aprobación de las mismas, en el año correspondiente, ya sea mediante la inclusión en el presupuesto al que corresponde o, en el caso de que no pudiera ser así, mediante la modificación presupuestaria que fuera necesaria a tal efecto.

Las siguientes anualidades estarán subordinadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio económico, así como al cumplimiento de las reglas fiscales de cada periodo, de manera que, si en los presupuestos futuros no se pudiera consignar el crédito inicial suficiente, la actuación quedaría automáticamente suspendida.

CUARTO.– Dar cuenta a la Intervención municipal, a los efectos oportunos, así como al representante de la entidad beneficiaria, emplazándole para la firma del convenio.

QUINTO.– Facultar al Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, para que en nombre y representación de la corporación suscriba cuantos documentos sean necesarios en la ejecución del presente acuerdo.

Esta certificación se expide para unir al expediente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

28 de noviembre.

En Puerto de la Cruz, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)